



4.4. presentes. Sesion ordinaria del dia 27 de Octubre de 1874.

- El Sr. Paredes
- El Sr. Moya
- El Sr. Jimenez
- El Sr. Lopez
- El Sr. Sureda

Se dio principio con la lectura del acta anterior y que es aprobada.

Se leyeron los Decretos Oficiales desde el n.º 48 al 102 inclusive y los S. D. quedaron enterados.

Se hizo lectura de la Real Orden del Ex.º Sr. Ministro de la Gobernacion de fecha 24 de los corrientes comunicada por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia en Decreto Oficial extraordinario del dia 26 del actual, relativa a que los ayuntamientos que hubieran dejado de hacer en todo o en parte la declaracion de soldados en cuanto a los mozos sujetos a la segunda reserva, segun se previno en Real Orden Circular de tres de Mayo ultimo, procedan desde luego a verificarla en el improrrogable plazo de ocho dias, y los que ya tengan hecha aquella operacion, formen inmediatamente por duplicado la lista de que trata la regla 9.ª de la Real Orden de 4 de Julio citado; Enterados los S. D. presentes, y en atencion a que este ayuntamiento tiene practicada la operacion referida, se acordó: Que se forme inmediatamente por duplicado la lista que espresa el parrafo 2.º de la citada Real Orden, y se remita al expresado Sr. Gobernador para los consiguientes efectos.

Se dio cuenta de una instancia de Pedro Viced y Sureda vecino en la actualidad de esta villa en su partido del Altiador fecha 24 de los corrientes, relativa a que se le libren Certificados de 8 celemines de tierra con 2 linderos y 1 almenara, una fanega de octavas de tierra con un algarrobo y tres linderos.

